

 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN GOBIERNO DE CHIAPAS	 Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán	Convenio SESEAY	
		CC/003/2024	
		Fecha	
		19/09/2024	

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SESAECH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA; Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SESEAY”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.N.R.I. MARYSOL CONTRERAS NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La reforma en **materia de combate a la corrupción**, realizada al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, estableció en su último párrafo que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio de la reforma a que se refiere el antecedente PRIMERO, **expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, que fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. A su vez, el Segundo Transitorio de la Ley General, estableció el plazo de un año siguiente a la entrada en vigor del mencionado Decreto, para que las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, procedieran a armonizar su Constitución y a expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

TERCERO. En cumplimiento a lo referido en el antecedente SEGUNDO, el Congreso del Estado de Chiapas, mediante Decreto número 044, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 273, Tomo III, de fecha 29 de diciembre del 2016, reformó **la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas**, estableciendo el Título Décimo: “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas”, que contempla el Capítulo II, “Del Sistema Estatal Anticorrupción al de las Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Sistema Anticorrupción del

 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN GOBIERNO DE CHIAPAS	 Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán	Convenio SESEAY
		CC/003/2024
		Fecha
		19/09/2024

Estado de Chiapas”; específicamente en el artículo 115, se estableció **la creación del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**, como la instancia de coordinación entre las autoridades del orden estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

CUARTO. Consecuentemente en cumplimiento a lo referido en el antecedente SEGUNDO, el Congreso del Estado de Yucatán, mediante Decreto número 380/2016, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en fecha 20 de abril de 2016, reformó **la Constitución Política del Estado de Yucatán**, estableciendo el Título Décimo: “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y los Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción”, específicamente en el artículo 101 Bis, se estableció **la creación del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Yucatán**, como la instancia de coordinación entre las autoridades del orden estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

QUINTO. Para combatir la corrupción, fue creada la Plataforma Digital Nacional, como un instrumento de inteligencia institucional del Sistema Nacional Anticorrupción para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades, y está compuesta por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos, que contienen datos e información relevante para ello. Es por ello por lo que, el 23 de octubre del 2018, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, las cuales tienen como objeto el establecer las directrices para el funcionamiento de dicha Plataforma Digital y los sistemas que la conforman, a efecto de garantizar la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información integrada en dicha Plataforma; promoviendo la homologación de procesos, estandarización de datos y la simplicidad del uso para los usuarios; teniendo en cuenta en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; que permitan cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción y las instituciones que lo conforman.

SEXTO. Por su parte, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 09 de abril de 2021, tuvo a bien aprobar “Las Bases para el Funcionamiento del Sistema Electrónico Estatal de Chiapas”, en términos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, precepto que también establece que la administración de dicho Sistema Electrónico estará a cargo de

 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN GOBIERNO DE CHIAPAS	 Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán	Convenio SESEAY
		CC/003/2024
		Fecha
		19/09/2024

la “**SESAECH**”, a través de su titularidad. Las Bases fueron publicadas en el Periódico Oficial número 162, Publicación No.1659-A-2021, de fecha 21 de abril de 2021.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 47 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, tiene la facultad de instaurar un Sistema Local de Información, teniendo como objetivo el de integrar y conectar los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para colaborar con la integración de la Plataforma Digital Nacional. Por lo anterior, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2022, tuvo a bien aprobar el Acuerdo número ACT-CC-SESEAY/19/09/2022.05, mediante el cual se emiten los “Lineamientos para la Implementación del Sistema de Información Anticorrupción de Yucatán”.

OCTAVO. En la Segunda Reunión de Secretarios Técnicos de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción de la Región Sureste, llevada a cabo en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, de fecha 19 de octubre de 2023, se tomaron diversos acuerdos entre los cuales se destacan los acuerdos ACT-RSTRS-0319/10/23 y ACT-RSTRS-0419/10/23, los cuales refieren a las estrategias para la integración de los entes públicos a la Plataforma Digital Nacional.

NOVENO. Es así como, para desarrollar nuevas tecnologías, “**LAS PARTES**” buscan realizar trabajos para contribuir en una mejora en el combate a la corrupción, por lo que, se conjuntarán acciones y herramientas para el fortalecimiento de las instituciones y dar cumplimiento a los fines del Sistema Anticorrupción Nacional y de los Sistemas Locales de Yucatán y Chiapas.

Con motivo a los antecedentes y fundamentos anteriormente citados, “**LAS PARTES**” han decidido conjuntar esfuerzos de coordinación en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara la “**SESAECH**” por conducto de su Titular, que:

I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, la cual se creó como un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, misma que contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción tiene

 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN GOBIERNO DE CHIAPAS	 Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán	Convenio SESEAY
		CC/003/2024
		Fecha
		19/09/2024

como objeto el de fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chiapas.

I.2 La Mtra. Dayanhara Aguilar Ballinas, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 11 de agosto de 2020, expedido a su favor por la Presidenta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por lo que tiene facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, así como del artículo 14, fracción IV, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

I.3 Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en el párrafo segundo del artículo 46, establece que el Sistema Electrónico Estatal será administrado por la “**SESAECH**”, a través de su Secretario Técnico.

I.4 Que el organismo “**SESAECH**”, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal número **SES170101DMA**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

I.5 Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Colonia El Retiro, Código Postal 29045, Nivel 16, “Torre Chiapas”, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara la “SESEAY” por conducto de su Titular, que:

II.1.- Con base en el artículo 30 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, la Secretaría Ejecutiva es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto es fungir como órgano de apoyo técnico del comité coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

II.2.- Su objeto es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador de Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de

 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN GOBIERNO DE YUCATÁN	 Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán	Convenio SESEAY
		CC/003/2024
		Fecha
		19/09/2024

sus atribuciones, establecidas en la fracción III del artículo 101 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán

II.3.- La L.N.R.I. Marysol Contreras Navarrete, acredita su personalidad como representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán con el nombramiento expedido a su favor, el cual se adjunta al presente convenio, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el primer párrafo del artículo 40 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, así como sus correlativas con el Código de Administración Pública del Estado.

II.4.- Que el organismo “**SESEAY**”, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **SES1707197T5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.5.- Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en la avenida Alemán N° 51, Col. Felipe Carrillo Puerto C.P. 97208 de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

III. “LAS PARTES” declaran por conducto de sus representantes, que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen para la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, manifestando que no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio del consentimiento ni de la voluntad que pudiera afectar su validez.

III.2.- Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

III.3.- Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración general entre “**LAS PARTES**” para la cooperación en el intercambio y suministro de tecnologías, códigos fuente e información, así como

 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN GOBIERNO DE CHIAPAS	 Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán	Convenio SESEAY
		CC/003/2024
		Fecha
		19/09/2024

para la capacitación en el uso de dichas tecnologías al personal que se encuentre adscrito a ambos organismos descentralizados; además, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, podrán realizar la implementación de proyectos tecnológicos.

SEGUNDA. ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrán someter a consideración de la otra, propuestas de actividades, trabajos y proyectos, las cuales estarán encaminadas, de mantener enunciativa más no limitativa a:

- a) Transferir programas tecnológicos, intercambiar aplicaciones de tecnologías, proporcionar códigos fuentes de programas en materia de combate a la corrupción, lo anterior, con énfasis en las tecnologías relacionadas con la Plataforma Digital Nacional y con los correspondientes sistemas locales de interconexión de **“LAS PARTES”**.
- b) Brindar capacitación a las personas servidoras públicas quienes tendrán el manejo de las tecnologías transferidas o proporcionadas.
- c) Implementar proyectos tecnológicos relacionados con la Plataforma Digital Nacional y con los correspondientes sistemas locales de interconexión de **“LAS PARTES”**.
- d) Implementar acciones, estudios, diagnósticos y proyectos conjuntos tendientes a fin de mejorar los sistemas que conforman al Sistema Electrónico Estatal de Chiapas y el Sistema de Información Anticorrupción de Yucatán, previstos en el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en correlación con el artículo 47 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” acuerdan que la determinación y ejecución de las actividades de colaboración que se deriven de la cláusula que antecede, se realizarán a través de Convenios Específicos de Colaboración, que formarán parte integrante del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y ser suscritos por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a **“LAS PARTES”**.

 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN GOBIERNO DE CHIAPAS	 Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán	Convenio SESEAY
		CC/003/2024
		Fecha
		19/09/2024

Dichos instrumentos deberán contener en su clausulado como mínimo lo siguiente: objeto, las obligaciones de cada una de la **“LAS PARTES”**, programa de trabajo, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual e industrial que, en su caso, corresponda a cada una, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general; confidencialidad, enlaces o responsables y, de ser necesario, las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden **“LAS PARTES”**, incluyendo los datos necesarios para determinar con exactitud los motivos, fines y alcances de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones para **“LAS PARTES”**.

CUARTA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” acuerdan que deberán ofrecer en la medida de sus posibilidades asesoría y colaboración en los programas de investigación, y desarrollo tecnológico vinculado al objeto del Convenio Marco de Colaboración, pudiendo establecer, por conducto de sus enlaces, programas de trabajo específicos.

Es así que, para cumplir con los compromisos del presente instrumento **“LAS PARTES”** convienen en que, a partir de la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración se llevarán a cabo las acciones previstas en el inciso d) de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que deberán realizar el seguimiento de los programas específicos cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o terminar cada programa.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Con el propósito de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

a) Por parte de la **“SESAECH”**, a las siguientes personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas:

a.1) **Mtro. Saúl Fermín Ruiz Castellanos**, Director de Sistemas Electrónicos y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Teléfono: 961 691 2373, opción 3, Ext. 69202

Correo electrónico: sruiz@sesaecg.gob.mx

 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN GOBIERNO DE CHIAPAS	 Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán	Convenio SESEAY
		CC/003/2024
		Fecha
		19/09/2024

a.2) Lic. Orquídea Anaya Gómez, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
Teléfono: 961 691 2373, opción 3, Ext. 69204
Correo electrónico: [oanaya@sesaech.gob.mx](mailto: oanaya@sesaech.gob.mx)

a.3) Ing. Óscar Javier Meneses Martínez, Jefe de Departamento de Soporte y Sistemas Electrónicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
Teléfono: 961 691 2373, opción 3, Ext. 69231
Correo electrónico: [omeneses@sesaech.gob.mx](mailto: omeneses@sesaech.gob.mx)

Por parte de la “SESEAY”, a las siguientes personas servidoras públicas:

b.1). Lic. César David Martínez Paredez, Director de Análisis, Prevención y Políticas Públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
Teléfono: (999) 5655620 ext. 400
Correo electrónico: [cesar.martinez@seay.org.mx](mailto: cesar.martinez@seay.org.mx)

b. 2). Lic. Julio César Góngora León, Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
Teléfono: (999) 5655620 ext. 300
Correo electrónico: [julio.gongora@seay.org.mx](mailto: julio.gongora@seay.org.mx)

b. 3). I.T.I. Amalia Aldecoa Palomeque, Jefa de Departamento de Tecnologías de la Información de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
Teléfono: (999) 5655620 ext. 600
Correo electrónico: [amalia.aldecoa@seay.org.mx](mailto: amalia.aldecoa@seay.org.mx)

“LAS PARTES” convienen en que sus enlaces podrán fungir como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración, previa comunicación escrita entre las mismas.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio Marco de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte a la que se encuentra adscrita, o bien, a

 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN GOBIERNO DE YUCATÁN	 Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán	Convenio SESEAY
		CC/003/2024
		Fecha
		19/09/2024

aquella que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido una de ellas dirija a la contraparte, por conducto de su titular, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por concluido, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación, sin que sea necesario recibir una respuesta de la otra parte.

“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total finalización, entre las que se encuentran la conclusión de las acciones, estudios, diagnósticos, proyectos que deriven del presente instrumento jurídico y las demás que se acuerden. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en ejecución del objeto de este Convenio Marco de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones o a través de los servidores públicos designados como enlaces de acuerdo con la Cláusula QUINTA del presente instrumento. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio, mientras este instrumento jurídico se encuentre vigente, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como legalmente hecha.

NOVENA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan apoyar las actividades del presente Convenio Marco de Colaboración y desarrollar las acciones, estudios, diagnósticos y proyectos que aprueben en el marco del presente instrumento, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuenten, la disponibilidad de recursos materiales,

 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN GOBIERNO DE CHIAPAS	 Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán	Convenio SESEAY
		CC/003/2024
		Fecha
		19/09/2024

técnicos y humanos, de conformidad a las disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito suscrito por quienes cuenten con las facultades para hacerlo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integral del presente Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. DEFINITIVIDAD.

El presente Convenio Marco de Colaboración constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **“LAS PARTES”** lo consideran definitivo.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus compromisos conforme al presente Convenio Marco de Colaboración, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, y tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de Propiedad Industrial, así como en sus respectivos Reglamentos, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual, resultantes de la ejecución del Convenio Marco de Colaboración, así como de la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones, estudios, diagnóstico y proyectos que se deriven del mismo, corresponderán a la parte que los haya producido, a ambas en proporción a sus aportaciones o conforme a lo que acuerden por escrito.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN GOBIERNO DE CHIAPAS	 Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán	Convenio SESEAY
		CC/003/2024
		Fecha
		19/09/2024

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la obra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

Conforme con el principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6º, apartado A), fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**LAS PARTES**” convienen en que la información relativa a las acciones, estudios, diagnósticos y proyectos motivo del presente Convenio Marco de Colaboración, tendrá el carácter de información pública, salvo aquella que por su naturaleza deba ser clasificada como reservada o confidencial, en los términos establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. En cuyo caso, guardarán la confidencialidad estricta de la información que mutuamente se proporcionen o respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración.

Cuando cualquiera de “**LAS PARTES**” determine que la información objeto de este Convenio Marco de Colaboración o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial en apego a lo dispuesto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y demás en materia de transparencia y acceso a la información aplicable a cada una de “**LAS PARTES**”, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. “**LAS PARTES**” se obligan a comunicar por escrito a la otra parte

 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN GOBIERNO DE CHIAPAS	 Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán	Convenio SESEAY
		CC/003/2024
		Fecha
		19/09/2024

cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio Marco de Colaboración.

De la misma manera, **"LAS PARTES"** acuerdan que todo el personal que sea designado para llevar a cabo las acciones objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, guardarán estricta confidencialidad con respecto a la información y los procesos que sean de su conocimiento o proporcionados por cualquiera de **"LAS PARTES"**, así como también se comprometen a no divulgar estos en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento del objetivo del presente instrumento sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su persona, sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, o de las acciones, estudios, diagnósticos y proyectos, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito firmado de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución de este Convenio Marco de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de las personas que han designado como enlaces conforme a la Cláusula QUINTA.

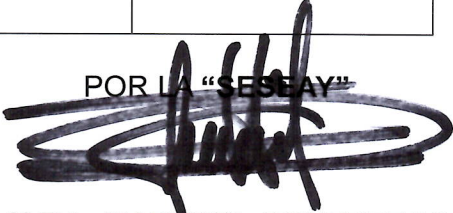
Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la ciudad de México, a los 19 días del mes de septiembre del año 2024.

 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN GOBIERNO DE CHIAPAS	 Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán	Convenio SESEAY
		CC/003/2024
		Fecha
		19/09/2024

POR LA "SESAECH"


MTRA. DAYANARA AGUILAR
BALLINAS
SECRETARIA TÉCNICA

POR LA "SESEAY"


L.N.R.I. MARYSOL CONTRERAS
NAVARRETE
SECRETARIA TÉCNICA

ENLACES

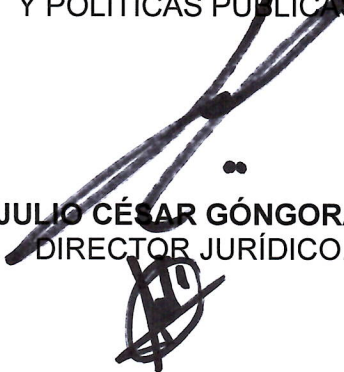
POR LA "SESAECH"

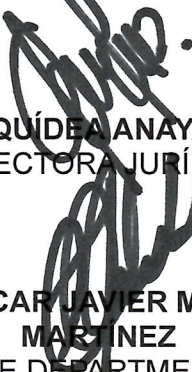

MTRO. SAÚL FERMÍN RUIZ
CASTELLANOS
DIRECTOR DE SISTEMAS
ELECTRÓNICOS Y PLATAFORMA
DIGITAL

POR LA "SESEAY"


LIC. CÉSAR DAVID MARTÍNEZ
PAREDES
DIRECTOR DE ANÁLISIS, PREVENCIÓN
Y POLÍTICAS PÚBLICAS.


LIC. ORQUÍDEA ANAYA GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA


LIC. JULIO CÉSAR GÓNGORA LEÓN
DIRECTOR JURÍDICO.


ING. OSCAR JAVIER MENESES
MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
SOPORTE Y SISTEMAS
ELECTRÓNICOS


I.T.I. AMALIA ALDECOA PALOMEQUE,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024. CONSTANTE DE 13 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO. -----